

Desafectando de su destino originario, fracciones de tierra fiscal ubicadas en el partido de Tres de Febrero.

La Plata, 4 de febrero de 1930.

Visto lo actuado en el expediente 2.405-10.612/973 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1/977, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desafectarse de su destino originario —calle y ochavas d uso público— las fracciones de tierra fiscal ubicadas en Martín Coronado, jurisdicción del partido de Tres de Febrero, situadas entre la manzana 103 y la parcela 2 b., de la circunscripción IV, sección I, fracción XVI, compuesta de una superficie aproximada de dos mil setecientos veinticuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados ($2.724,93 \text{ m}^2$) o la que en más o en menos surja del plano de mensura a aprobarse oportunamente.

Art. 2º Inscribase por los organismos técnicos competentes a nombre de la provincia de Buenos Aires el dominio de las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior.

Art. 3º Donanse a la Asociación Colegio de San José los bienes inmuebles descriptos por el artículo 1º, con destino a las actividades deportivas de dicha institución.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo anterior, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Entiéndase por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparencia del representante legal de la donataria.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis (9.486).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La Asociación Colegio de San José solicita la cesión de un tramo de calle y las ochavas correspondientes, con destino a actividades deportivas de su alumnado.

Los terrenos linderos a la misma son de propiedad de la institución y el referido predio ha permanecido incorporado a ellos teniendo en ese lugar desde hace más de cincuenta años las instalaciones donde se desarrollan las actividades enunciadas.

Actualmente, la Asociación ha encarado un proceso de remodelación de las instalaciones mencionadas, habiéndose confeccionado el respectivo plano y sometido a consideración de la municipalidad del partido, quien ha dado su conformidad al proyecto.

Asimismo, la comuna informa que la no apertura de la calle en cuestión no afecta intereses de terceros ni entorpece el normal funcionamiento de la circulación de la zona.

Considerando que la recurrente constituye una entidad religiosa dedicada a la instrucción y formación intelectual y física de niños y jóvenes, como así también de la comunidad desde hace ciento veinticinco años, el Estado Provincial dona la tierra requerida, previa desafectación de su destino originario.